Nombre instancia
Comité Distrital de Espacio Público
ACTA No. ____1__ de ____2025___
Primera Sesión Ordinaria del Comité Distrital de Espacio Público

FECHA: 22 de mayo de 2025

HORA: 9:00 a.m. – 11:00 a.m.

LUGAR: Sala de Juntas de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

INTEGRANTES DE LA INSTANCIA: (Verifique que los integrantes tengan las delegaciones acorde con la normatividad para cada instancia. Si la Secretaría Técnica no es ejercida por un integrante, relaciónelo en la última fila de este espacio)

Nombre	Cargo	Entidad	Asiste		Observaciones
			Sí	No	
Diego Javier Parra Cortes	Director DACP	Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte	X		
Adriana María Botero Velez	Delegada SGCA	Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte	X		
Edgar Duarte	Delegado	Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP	X		
Jesús Antonio Villalobos	Delegado	Secretaria distrital de Planeación - SDP	X		
Catalina Rodríguez	Delegada	IDARTES	X		
Johana Santacruz	Delegada	IDU	X		
María claudia Vargas	Delegada	IDPC	X		

SECRETARIA TÉCNICA:

Nombre	Cargo	Entidad
Adriana María Botero	Subdirectora	Gestión Cultural y Artística de la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio SCRD

INVITADOS PERMANENTES:

Nombre	Cargo	Entidad	Asiste		Observaciones
			Sí	No	
Diana Díaz Tovar	Contratista	Subdirección de Gestión Cultural y Artística de la SCRD	X		
Sandra Carolina Cortes Vargas	Contratista	Subdirección de Gestión Cultural y Artística de la SCRD	X		
Juan Sebastián Ospina Mahecha	Contratista	Subdirección de Gestión Cultural y Artística de la SCRD	X		

Lía Margarita Cabarcas	Contratista	Dirección de Arte Cultura y Patrimonio de la SCRD	X		

OTROS ASISTENTES A LA SESIÓN:

Nombre	Cargo	Entidad	Asiste		Observaciones
			Sí	No	
Adriana Hernández	Contratista	IDARTES	X		
Martín Ortigoza	Contratista	IDARTES	X		
Daniel Malaver		IDU	X		
Juliana Sánchez			X		
Héctor Prieto		Indugravas	X		
Linda Fernández	Contratista	CMPR	X		
Ana Maria Cuesta Leon	Director	CMPR	X		
Patricia Bocarejo	Contratista	SDP	X		
Helena Fernández	Contratista	IDPC	X		

…

ORDEN DEL DÍA:

1. Verificación del Quórum
2. Aprobación del orden del día
3. Presentación del proyecto de implantación del "Monumento en Homenaje al Personal de la Salud Víctimas del Virus SARS COVID 19"
4. Presentación del proyecto: Traslado de Virgen Nuestra Señora de las Misericordias.
5. Presentación del proyecto Placas Conmemorativas jardín "No es hora de callar" Parque Nacional
6. Proposiciones y varios

DESARROLLO:

1. **Verificación del quórum.**

En Bogotá, D.C., a los veintidós (22) días del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025), la Secretaría Técnica dejó constancia de la asistencia de los miembros del Comité Distrital de Espacio Público, y verificó la existencia de quórum deliberatorio y decisorio, conforme a lo establecido en la normativa vigente, con la presencia de los delegados de la Secretaria Distrital de cultura, Recreación y Deporte, Instituto distrital de las Artes, Instituto Distrital de Patrimonio cultural, Instituto De Desarrollo Urbano, Secretaria Distrital de Planeación, contratista Indugravas y Centro de Memoria, Paz y Reconciliación.

Ausentes:
Universidad Nacional de Colombia y Universidad Javeriana.

2. **Intervención SCRD (presidente del Comité de la Fiesta de Bogotá) proyecto de implantación del "Monumento en Homenaje al Personal de la Salud Víctimas del Virus SARS COVID 19"**

El Director de Arte Cultura y Patrimonio de la Secretaria de Cultura Recreación y Deporte da inicio a la sesión con la exposición del proyecto de implantación del monumento en homenaje al personal de la salud víctimas del virus SARS COVID 19, en los siguientes términos:

- La implantación del monumento en homenaje al personal de la salud víctimas del virus SARS COVID 19 se da en el marco del convenio de asociación No 786 de 2024 el cual tiene por objeto: "Aunar esfuerzos entre una Entidad sin ánimo de lucro y la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte- SCRD- Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio y para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a esta le asigna la Ley, mediante la

ejecución del proyecto denominado “MONUMENTO EN HOMENAJE AL PERSONAL DE LA SALUD VICTIMA DEL VIRUS SARS COVID 19 ”, como una iniciativa que se concreta en una obra cultural en la ciudad de Bogotá D.C, implantada en el espacio público, que vincula a actores públicos y privados”

- Asociado: Fundación Arteria – Entidad Sin Animo de Lucro

- Plazo de ejecución: A partir de la firma del acta de inicio (27 Enero 2025) y hasta el 30 de noviembre de 2025

- Presupuesto oficial: $ 1,000,000,000 – Aporte por parte de la SCRD

  El convenio también permite la inclusión de aportes privados (bien sea por parte de la Academia Nacional de Medicina y/o donaciones de personas o empresas interesadas)

- Ubicación planteada para el elemento:

El área seleccionada cumple con las condiciones indicadas en el Anexo Técnico:
- Un espacio visible y representativo para la ciudad
- Que permita la instalación de un elemento monumental y simbólico

- Impactos sobre la movilidad y el espacio público: No obstaculizar circulación: Su ubicación debe respetar flujos peatonales y vehiculares preexistentes en el sitio específico de implantación.
  Integración con espacios de descanso y recreación: De considerarse, podría articularse con mobiliario urbano, zonas verdes o puntos de encuentro, presentes en el Parque. Puede incorporar vegetación o sistemas de captación de agua, siempre y cuando la normatividad aplicable, lo permita.

- Significado y función:

  Valor simbólico: Debe lograr representar el valor identitario y simbología planteada para su diseño, y que el espacio en donde se implante, sea complementario al elemento escultórico diseñado.
  Funcionalidad: De considerarse en la propuesta de diseño, se pueden integrar elementos interactivos o de funcionalidad adicional al elemento.
  Activación del espacio público: Puede incluir espacios para encuentros comunitarios, promoviendo la cohesión social alrededor del nuevo elemento escultórico.

- Naturaleza e integración ambiental:

  Evitar estructuras opacas y masivas: Diseños abiertos y perforados permiten la continuidad visual y la interacción con la luz y el viento.
  Integración con vegetación: De considerarse viable, podría incluirse elementos conmemorativos complementarios, como jardín; árboles simbólicos, utilización de fuentes y/o espejos de agua, entre otros, que refuercen el mensaje de

memoria y resiliencia, que representen regeneración y memoria viva. Estos elementos, de incorporarse, deben ser en diseños minimalistas, que favorezcan el sentido contemplativo del elemento, y que adicionalmente no compitan o invisibilicen con los valores del predio en que se localiza.

- Interacción y experiencia con el visitante:

  Conectividad peatonal: Asegurar caminos accesibles y señalización para que los visitantes lo encuentren sin dificultad.
  Accesibilidad: Caminos sin barreras, señalización en braille, altura adecuada para facilitar la lectura de inscripciones.
  Espacio de contemplación: En caso que la regulación actual lo permita, podría contemplarse incluir bancas, espacios de sombra o senderos alrededor para fomentar la reflexión.
  Elementos sensoriales y/o simbólicos: Juegos de luz, agua en movimiento o materiales con diferentes texturas pueden enriquecer la experiencia emocional y conmemorativa del elemento y su implantación. Texturas, sonidos (agua, campanas) y juegos de luz que refuercen la experiencia emocional, podrían ser considerados por el(la) artista.
  Interactividad conmemorativa: Lugares para dejar mensajes, encender velas o tocar la superficie del monumento como un acto de memoria, podrían hacer parte de la propuesta, en caso de considerarse.
  Mensaje universal: Debería ser un espacio capaz de honrar a todas las víctimas sin distinción, reconociendo también el esfuerzo del personal sanitario.

3. Intervención Contratista Indugravas – Traslado virgen Nuestra Señora de las Misericordias:

El proyecto del traslado temporal de la virgen nuestra señora de las misericordias esta enmarcado en el proyecto de la construcción del corredor verde de la carrera 7 desde la calle 99 hasta la calle 127 incluyendo la intersección de la calle 127 y demás obras complementarias en la ciudad de Bogotá, y el cual de describe de la siguiente forma:

- Localización del proyecto:

- Identificación del bien inmueble:

  Titulo: Nuestra Señora de las misericordias
  Autor: Anónimo
  Denominación: Escultura
  Declaratoria: Bien de interés cultural del ámbito Distrital (Resolución SDP 360 de 2020)
  Localización: AK 7 calle 110A – 111
  Barrio: Santa Ana
  Localidad: Usaquen

- Planos de localización del inmueble:

- Características y especificaciones del bien inmueble:

  Técnica y materiales: Escultura y peana: cemento pintado, pedestal y basamento: Escultura en cemento, recubierto en ladrillo, placa: mármol tallado

  Dimensiones en centímetros:

MEDIDAS	ESCULTURA	PEANA	PEDESTAL	PLACA
Alto	241	24	392	40
Ancho	214	221	188	40
Profundidad	92	92	188	0,5

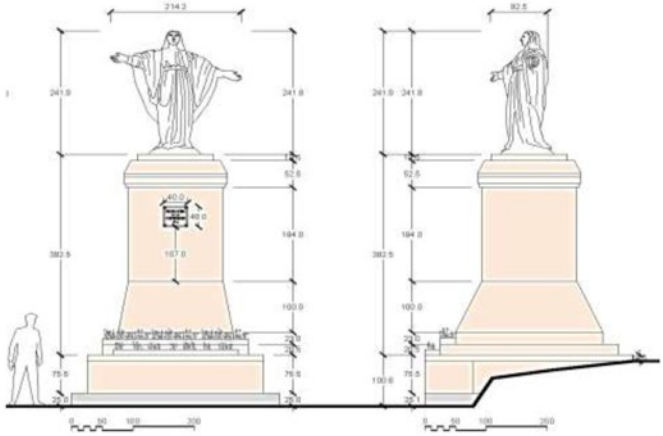

- Técnica de elaboración:

  La escultura fue elaborada en la técnica de cemento vaciado, el cual fue posteriormente enlucido y pintado con color blanco. Según se puede observar, está compuesto de cinco secciones sobrepuestas, adheridas una a una con argamasa de ligue lo cual indica que cada una fue elaborada por separado, ensamblándose posteriormente.
  La escultura fue ensamblada de abajo hacia arriba, dejando un espigo como anclaje a la peana, posiblemente de más de 40 centímetros, teniendo en cuenta la altura de la escultura. Se fueron colocado una a una las piezas, una sobre otra, adheridas con argamasa del mismo material (cemento). A la altura de los hombros, es igualmente probable que tenga, para cada brazo, un alma en varilla de acero, anclada al eje central, para dar la estabilidad suficiente a esta zona. La cabeza fue la última pieza ensamblada, posiblemente insertada a la varilla principal, o haciendo uso de un espigo que se ancla a la penúltima pieza.

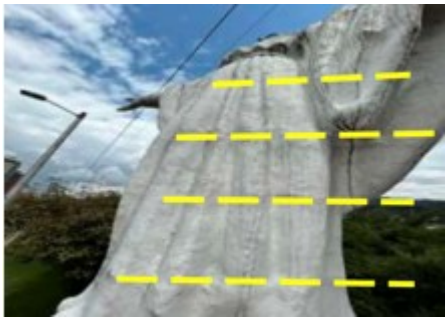

- Pedestales y basamento:

  El conjunto de basamento y pedestal, fueron construidos, en su primera sección, siguiendo una lógica piramidal, la cual aporta una resistencia mayor a la estructura, teniendo en cuenta el peso del elemento escultórico.
  Se observan tres calidades de ladrillo en la mampostería del pedestal, en igual número de secciones, plenamente definidas. En la zona inferior, se observa el uso de ladrillo macizo artesanal, dispuesto en posición de tizón y aparejo sencillo, rematado con reborde de ladrillo prensado dispuesto a sardinel recostado.
  Remata la zona superior de con una crucería que intercala dos hileras de soga con una de tizón. Sobre estos una fundición de peana igualmente en cemento, recubierta por ladrillos en mampostería a sardinel y sobre esta nuevamente una mampostería a sardinel recostada

- Justificación del traslado a realizar:

  El traslado del bien mueble es necesario teniendo en cuenta que la adecuación de la carrera 7 a la construcción del sistema Transmilenio implica el cambio del perfil vial, que en este punto será de 4 carriles para el transporte público y 4 carriles para los mixtos. Adicionalmente en este punto del corredor queda ubicado el retorno norte y sur de Transmilenio.
  Ante este escenario, se hace necesario, en primera instancia, un traslado temporal a un espacio que será adecuado para el correcto almacenamiento de la escultura y ladrillos del pedestal, en la carrera 7ª calle 126 A - 7 (costado occidental), donde será instalado el campamento de obra del Consorcio. Una vez se realicen las obras necesarias, se trasladará a su emplazamiento definitivo, el cual estará ubicado hacia el sur del actual, a una distancia de 6.3 metros, en medio de un diseño de espacio público que enfatizará sus valores formales y estéticos.
  El bien mueble cuenta con una declaratoria como Bien de Interés Cultural del ámbito Distrital, mediante Resolución SCRD 360 del 31 de julio de 2020, siendo sus custodios, según ficha de inventario del IDPC, la Asociación de Residentes de Santa Ana (Arsa) y el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural.
  Se encuentra emplazado en el espacio público de la ciudad y será igualmente trasladado permanente a un espacio público que hace parte del diseño urbano del proyecto. Ambos espacios, por norma, son administrados por el Distrito a través del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (DADEP), entidad pública que se encarga de la defensa, inspección, vigilancia, regulación y control del espacio público de la ciudad. Por su parte, el espacio al cual será trasladado el bien mueble, de manera temporal, mientras duran los trabajos para la construcción del espacio público que ocupará, está bajo administración del Consorcio, teniendo en cuenta que se trata de suelo donde se adecuará parte del campamento de obra, contando con vigilancia 24 horas.

4. Intervención Centro de Memoria, Paz y Reconciliación – proyecto jardín “No es hora de callar”

Antecedentes:

Para la implantación de las cuarenta (40) placas en lo que se denominará de ahora en adelante el "Jardín no es Hora de Callar" dentro del Parque Nacional Enrique Olaya Herrera en la ciudad de Bogotá, es de gran importancia conocer los antecedentes que permitirán su creación dentro de dicho contexto patrimonial.

El 25 de mayo de 2000, la periodista colombiana Jineth Bedoya fue víctima de amenazas, secuestro, tortura y violencia sexual en la cárcel modelo de Bogotá y años más tarde por parte de grupos paramilitares como retaliación por su labor periodística. Desde el año 2010, la periodista lidera la campaña "No es hora de Callar" que busca denunciar la violencia sexual, la impunidad y el ataque a las mujeres en el ejercicio de su profesión como periodistas. El trabajo de Bedoya ha involucrado años de lucha contra la injusticia vinculando a colectivos que defienden los derechos humanos, organizaciones de mujeres, de defensa de la libertad de prensa, periodistas, activistas, diplomáticos y artistas.

Luego de una década de impunidad y gracias al trabajo de incidencia de la víctima, la Corte Interamericana de Derechos Humanos -CIDH emitió la Sentencia C431 del 26 de agosto de 2021 titulada "Caso Bedoya Lima y otra vs Colombia", en donde el organismo transnacional responsabilizó al Estado colombiano por el caso y estableció medidas de reparación para la periodista y la sociedad.

Durante el proceso de audiencia, la cual tuvo su primera sesión en el Centro de Memoria, Paz y Reconciliación -CMPR, el caso de Jineth Bedoya estuvo caracterizado por negligencia para el cumplimiento del procedimiento por parte de representantes del Estado colombiano: se hicieron evidentes los riesgos de revictimización ante el incumplimiento de los mecanismos de justicia y reparación emitidos por organismos como la propia Corte.

La sentencia declaró varias medidas de reparación que deberían llevarse por parte del Estado colombiano, entre ellas, la creación del ""*Centro Investigativo No es Hora de Callar", centro de memoria y dignificación de todas las mujeres víctimas de violencia sexual en el marco del conflicto armado y del periodismo investigativo con un reconocimiento específico a la labor de las mujeres periodistas, en los términos de los párrafos 190 a 192 de la presente Sentencia"* (Sentencia C431 del 26 de Agosto del 2021, Pagina 79)

Sobre el particular, se pone en consideración la obligación que asiste al Estado colombiano de cumplir plenamente con las medidas de reparación establecidas por la CIDH. Esta obligación encuentra fundamento, no solo en el derecho internacional, sino en el ámbito constitucional interno, en virtud de la figura del bloque de constitucionalidad, a partir de la cual los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen derechos humanos, así como las providencias emitidas por los órganos interpretativos internacionales, forman parte del derecho interno y por lo tanto son de obligatorio cumplimiento por el estado.

En ese sentido, Colombia, al haber ratificado la Convención Americana de Derechos Humanos en 1972, se comprometió a su cumplimiento y a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella. Así las cosas, se debe recordar que el artículo 68 de la Convención Americana establece la obligación convencional que tienen los Estados de implementar tanto en el ámbito internacional como interno, de buena fe, y de forma pronta e íntegra, lo dispuesto por el Tribunal en las Sentencias, y de no cumplirse el Estado puede incurrir en un ilícito internacional.

Esta obligación vincula a todos los Poderes y órganos del Estado, es decir, que todos los Poderes del Estado (Ejecutivo, Legislativo, Judicial, u otras ramas del Poder Público) y otras autoridades públicas o estatales, de cualquier nivel, tienen el deber de cumplir de buena fe con el derecho internacional, y no pueden invocar disposiciones del derecho constitucional u otros aspectos del derecho interno para justificar una falta de cumplimiento de las obligaciones contenidas en dicho tratado.

Además, la Corte ha establecido la ejecución de las Sentencias de la Corte Interamericana es parte fundamental del derecho de acceso a la justicia internacional. Por eso, cuando un Estado no cumple con las Sentencias de la Corte IDH o no ejecuta en el ámbito interno las reparaciones dispuestas por esta, se está negando a las víctimas de violaciones de derechos humanos ese derecho.

Por otro lado, debe señalarse que el cumplimento de las medidas de reparación contenidas en la sentencia del 26 de agosto de 2021, se constituyen en un paso más para dar cumplimiento al punto 5 del Acuerdo Final de Paz, a partir del cual se busca garantizar los derechos de las víctimas, investigar y sancionar los crímenes más graves y contribuir a la reconciliación nacional.

Es importante destacar que en el año 2013 Jineth Bedoya Lima fue incluida en el Registro Único de Víctimas, esto, en el marco del artículo 3 de la Ley 1448 de 2011, modificado por el artículo 3 de la Ley 2421 de 2024, en donde se establece que se

consideran víctimas del conflicto armado todas aquellas personas que, individual o colectivamente, hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1º de enero de 1985 como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de derechos humanos ocurridas con ocasión del conflicto armado interno.

Como parte del cumplimiento de la sentencia, la Alcaldía Mayor de Bogotá, realizó la entrega del Jardín "No es hora de Callar" con 50 árboles de especies nativas en el Parque Nacional Enrique Olaya Herrera, Bien de Interés Cultural de carácter nacional (BIC) y lugar de memoria vinculado a otros casos de violencia de género como el de Rosa Elvira Cely. Posteriormente, y de común acuerdo con la periodista, el 13 de octubre del 2023 la Exalcaldesa Mayor Claudia López realizó un acto simbólico, mediante el cual se dio a conocer el lugar donde se implantarán cuarenta (40) placas conmemorativas a otros hechos de violencia contra las mujeres.

No obstante, el 9 de octubre de 2023, cientos de mujeres, hombres y niños de la comunidad indígena Embera llegaron a instalarse al Parque Nacional como consecuencia del desplazamiento forzado a causa del conflicto armado. La presencia de la comunidad desencadenó una crisis humanitaria y convirtió el parque en un lugar de refugio para las familias desplazadas. En consecuencia, una de las medidas consistió en el levantamiento temporal de la única placa emplazada en diciembre del año 2024 y la postergación de la ubicación de las demás placas, así como de las especies nativas. Por ese motivo, las placas fueron trasladadas al Centro de Memoria, Paz y Reconciliación. Para septiembre de 2024, la Consejería de Víctimas lideró el retorno de la población Embera a sus territorios, lo que permitió el funcionamiento habitual como escenario recreo-deportivo.

Actualmente, se están retomando las acciones para la instalación de las placas conmemorativas en el que se denominará Jardín No es Hora de Callar, en el marco de las iniciativas establecidas por la Corte para la reparación del caso Bedoya.

Este proyecto en el Parque Nacional no solo constará de la implantación de las placas conmemorativas, sino que además busca adelantar un plan de pedagogía social de la memoria con actividades culturales y educativas que permitan la apropiación de este espacio patrimonial de gran importancia para la ciudad y la nación, como un espacio de reflexión y construcción de paz a propósito de las violencia de género en el país a causa del conflicto armado, y la violación de derechos para las mujeres periodistas.

La Oficina Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación – OCDPVR, en representación del Distrito de Bogotá se encuentra comprometida con el cumplimiento de las obligaciones internacionales del Estado, en particular, con las medidas impuestas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en la sentencia del caso *Bedoya Lima y otra vs Colombia*., esto, en virtud de nuestro rol de liderazgo del Sistema Distrital de Atención y Reparación Integral a Víctimas -SDARIV- , en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Distrital 140 de 2021.

- Propuesta jardín no es hora de callar:

  En el marco de los antecedentes anteriormente referidos, la OCDPVR propone la configuración del Jardín "No es Hora de Callar" en el Parque Nacional Enrique Olaya Herrera, como parte de las acciones por las cuales la Alcaldía Mayor de Bogotá se suma a las medidas de reparación planteadas en la precitada Sentencia; esto en respuesta a la solicitud previa realizada por la periodista Jineth Bedoya junto con su madre, la señora Luz Nelly Lima.
  Este proyecto en el Parque Nacional no solo constará de la implantación de las placas conmemorativas, sino que además busca adelantar un plan de pedagogía social de la memoria con actividades culturales y educativas que permitan la apropiación de este espacio patrimonial de gran importancia para la ciudad y la nación, como un espacio de reflexión y construcción de paz a propósito de las violencia de género en el país a causa del conflicto armado, y la violación de derechos para las mujeres periodistas.

  Primero: **Reparación y reconocimiento**.
  Esto se convierte en una medida de reparación simbólica que reconoce el sufrimiento y la valentía de muchas víctimas de violencia. Es una forma tangible de honrar la lucha por la justicia y los derechos humanos y así como lo ha manifestado la CIDH, cumple con el "objetivo de recordar los hechos que generaron las violaciones de derechos humanos, conservar viva la memoria de las víctimas, así como para despertar la conciencia pública a fin de prevenir y evitar hechos tan graves ocurran en el futuro"

  Segundo: **Aporta a la conciencia pública**

La configuración del jardín “No es Hora de Callar”, permitirá a la sociedad reconocer la gravedad de los hechos victimizantes, la importancia de la libertad de prensa y la necesidad de proteger a quienes defienden los derechos humanos en el país.

Tercero: **La intervención en el espacio público patrimonial**
La intervención del Parque Nacional para la configuración del “Jardín No es Hora de Callar” aporta a la construcción de memoria histórica, generando un escenario de reflexión, diálogo y reconocimiento colectivo de los hechos ocurridos. Además de fortalecer, reconocer, destacar y reivindicar las voces e historias de mujeres víctimas de violencia de género.

Luego de la exposición del proyecto antes citado, se procedió a la Votación de los integrantes del comité para la aprobación del mismo, como se relaciona a continuación:

- Secretaria de Cultura, Recreación y Deporte: “Aprobado”
- Secretaria distrital de planeación: “aprobado”
- Instituto Distrital de las Artes - IDARTES: “Aprobado”
- Instituto distrital de Patrimonio Cultural - IDPC: “Aprobado
- Departamento Administrativo de la Defensoria del Espacio Público - DADEP: “Aprobado”
- Instituto Distrital de Desarrollo Urbano - IDU: “Aprobado”
- Delegados de las instituciones educativas de educación superior: (Ausentes)

Dada la anterior votación, queda aprobado el proyecto de implantación de placas, jardín “no es hora de callar”, en el Parque Nacional.

5. Varios y proposiciones - Intervención DADEP

Intervención del Subdirector de Gestión Inmobiliaria y de Espacio Público del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP

El Subdirector presenta los siguientes puntos para dejar constancia en el acta:

1. **Contexto General**
   Se informa sobre la creación del *Comité Estratégico de Gobernanza y Gestión del Espacio Público*, en cumplimiento del Decreto Distrital 375 de 2024. Este comité tiene como objeto coordinar a las entidades distritales en torno a proyectos concretos y microfocalizados, y resolver problemáticas asociadas a la construcción, recuperación, mantenimiento, embellecimiento y control del espacio público en Bogotá D.C.

   El comité está conformado por:

   - El/la Secretario/a de Gobierno o su delegado/a, quien presidirá la instancia.
   - El/la Secretario/a Distrital de Seguridad o su delegado/a.
   - El/la Secretario/a Distrital de Movilidad o su delegado/a.
   - El/la Secretario/a Distrital de Ambiente o su delegado/a.
   - El/la Secretario/a Distrital de Cultura, Recreación y Deporte o su delegado/a.
   - El/la Secretario/a Distrital de Desarrollo Económico o su delegado/a.

- El/la Secretario/a Distrital del Hábitat o su delegado/a.

2. **Documento Técnico y Escenarios de Ordenamiento**
   En el marco del Decreto mencionado, se establece que la Secretaría Técnica debe desarrollar un documento técnico cuyo objetivo es definir el ordenamiento del espacio público. Se plantean dos escenarios:

   - **Escenario 1:** Modificación de la estructura institucional del Distrito para concentrar competencias en una sola entidad especializada en espacio público, lo que implicaría reasignar funciones actualmente distribuidas entre varias entidades.

   - **Escenario 2:** Fortalecimiento del DADEP en temas como vigilancia y control, publicidad exterior visual y el "Taller del Espacio Público", una de las banderas de diseño e intervención del espacio público.

3. Este documento será presentado como estructura base del nuevo modelo de gobernanza del espacio público dentro del Plan de Ordenamiento Territorial (POT), ante el Concejo de Bogotá.

4. **Proceso Actual**
   Actualmente se viene avanzando en el análisis de competencias y obligaciones institucionales a través de la Secretaría General. El objetivo es identificar ajustes necesarios en la organización institucional relacionada con el manejo del espacio público.

5. **Etapas del Proceso**
   Se describen las etapas de desarrollo del documento técnico:

   - **Etapa 1 (mayo):** Análisis macroeconómico de las problemáticas del espacio público a nivel institucional.

   - **Etapa 2 (junio):** Diagnóstico general del Distrito como resultado del análisis.

   - **Etapa 3:** Revisión de las competencias de todas las entidades, con el fin de consolidar los insumos necesarios para la Secretaría General.

6. El DADEP ha desarrollado un diagnóstico desde el año 2018 hasta el 2024, alineado con la *Política Pública Distrital de Espacio Público 2019–2038* (CONPES 06), el cual incluye un análisis de la estructura administrativa relacionada con el espacio público.

7. **Hallazgos Relevantes**
   Se ha identificado que algunas entidades, como la Secretaría del Hábitat (en temas de vivienda) y la Secretaría de Seguridad, manejan rubros significativos destinados al espacio público sin contar con competencias claras sobre el tema.

8. **Observaciones al Documento Técnico**
   Las entidades que conforman el comité han remitido observaciones al documento técnico, con excepción de:

   - Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD)

   - Instituto para la Economía Social (IPES)

   - Secretaría Distrital de Desarrollo Económico

   - Unidad de Mantenimiento Vial (UMV)

9. **Propuesta de Esquemas Organizacionales**
   Se han planteado dos esquemas de organización institucional para el Distrito:

- **Esquema A:** Creación de una nueva Secretaría Distrital encargada exclusivamente del espacio público.
- **Esquema B:** Fortalecimiento del DADEP y consolidación de una agenda distrital de espacio público.

Compromisos:

	Compromisos	Nombre responsable	Entidad	Fecha límite para su cumplimiento
	Radicación del proyecto traslado Nuestra Señora de las Misericordias antes el IDPC	Héctor Prieto	Contratista Indugravas	Lunes 26 de mayo de 2025

6. Aprobación del acta de la sesión:

Se procederá a socializar el acta de la reunión a través de correo electrónico a las entidades que participaron en la misma, con el fin de que realicen la revisión correspondiente y otorguen su aprobación.

En constancia se firman,

PRESIDENTE **SECRETARIO**

Anexos:
1. Lista de firmas de asistentes.

Proyectó: Juan Sebastian Ospina Mahecha - Contratista SCRD
Sandra Carolina Cortes Vargas - Contratista SCRD
Revisó: Lía Cabarcas - Contratista SCRD

Documento 20253100244993 firmado electrónicamente por:	
Diego Javier Parra Cortes	Director de Arte, Cultura y Patrimonio Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio Fecha firma: 23-05-2025 19:26:52
Lia Margarita Cabarcas Romero	Contratista Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio Fecha firma: 23-05-2025 18:48:08
Adriana Maria Botero Velez	Subdirectora de Gestión Cultural y Artística Subdirección de Gestión Cultural y Artística Fecha firma: 23-05-2025 18:24:33
Sandra Carolina Cortes Vargas	Contratista Subdirección de Gestión Cultural y Artística Fecha firma: 23-05-2025 16:07:06
Diana Esperanza Diaz Tovar	Contratista Subdirección de Gestión Cultural y Artística Fecha firma: 23-05-2025 15:57:18

Juan Sebastian Ospina Mahecha	Contratista Subdirección de Gestión Cultural y Artística Fecha firma: 23-05-2025 15:32:02

d9a64228d2c89efcd8d206915c75666c40669ebf355b1cb89a90c53783f0a3d6
Codigo de Verificación CV: 1b296